

Resolución N° 20/2014.-

NEUQUÉN, 28 de Febrero de 2.014.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 2892 de creación del Ministerio Público de la Defensa y la nueva estructura adoptada por éste Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por los arts. 2, 3 y 30 de la Ley 2892, como así también las necesidades relevadas por el suscripto en las visitas realizadas a las circunscripciones del interior provincial, las cuales requiere de dotar de una fluida y directa vinculación de todos organismos que integran éste Ministerio Público de la Defensa en sus distintas competencias, con el objeto de viabilizar el acceso a la jurisdicción.

En tal entendimiento se creó la Oficina de Administración y Coordinación en el ámbito de la Defensoría General, con representatividad en cada una de las circunscripciones II, III, IV y V, a través de un delegado de la misma que viabilice toda petición respecto de recursos humanos y materiales, incluidos los informáticos que faciliten la función de los Señores Defensores.

Por Resoluciones N° 12/14 y 17/14 de este Ministerio, se designaron en forma provisoria a los agentes Hernán Ariel Lusin y Claudio Ricardo Balaguer como encargados de la Oficina de Administración y Coordinación con funciones en la IV y III Circunscripción Judicial.

A los fines de cumplir con la mayor eficiencia las tareas encomendadas, resulta necesario gestionar los medios financieros para atender los gastos menores y necesarios que permitan garantizar un correcto desarrollo de las actividades inherentes a la Defensa Pública en los ámbitos indicados.

En virtud de ello considero razonable la asignación de un Fondo Permanente de pesos: Cinco mil (\$ 5.000,00) para cada uno de los responsables-

Por ello,

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I.- Solicitar a la Administración General del Poder Judicial la asignación de un Fondo Permanente a los agentes Claudio Ricardo Balaguer y Hernan Ariel Lusin, encargados de la Oficina de Administración y Coordinación de éste Ministerio Público de la Defensa de la III y IV Circunscripción Judicial, respectivamente .

II.- Establecer que los mencionados fondos serán para atender a gastos menores y necesarios que permitan garantizar un correcto desarrollo de las actividades inherentes a la Defensa Pública.

III.- Los fondos asignados deberán rendirse conforme la normativa dispuesta a tal fin, debiendo elevarse a oficina de Coordinación y Administración de éste Ministerio.

IV.- Oficiese a la Administración General y notifíquese a los interesados.



**PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN**